

RESUMEN DE FECHAS DE VENCIMIENTO POSPUESTAS AL 17 DE MARZO DE 2020

PUBLICACION	FORMULARIO	FECHA ORIGINAL DE VENCIMIENTO	NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO
DA 20-03	Planillas de Individuos, Corporaciones y otras Planillas cuyo vencimiento es 15 de abril de 2020 y sus correspondientes pagos. Planilla cuyo vencimiento de una prórroga debidamente sometida para dicha Planilla	15 de abril de 2020	15 de mayo de 2020
DA 20-03	Planilla de Entidad Conducto y otras Planillas cuyo vencimiento es 16 de marzo de 2020 y sus correspondientes pagos. Planilla cuyo vencimiento de una prórroga debidamente sometida para dicha Planilla	15 de marzo de 2020	15 de abril de 2020
DA 20-03	Primer plazo de la contribución estimada del próximo año contributivo	15 de abril de 2020	15 de mayo de 2020
BI RI 20-08	Declaraciones Informativas	28 de febrero de 2020	15 de abril de 2020
CC RI 20-20	Moratoria de Planes de Pago	("Periodo de Moratoria" 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020	No tiene que efectuar el pago durante el "Periodo de Moratoria"
DA 20-05	Planilla Mensual del IVU	20 de marzo de 2020	20 de abril de 2020
DA 20-05	Pago Quincenal del IVU	Del mes de marzo	Pago con la Planilla el 20 de abril
DA 20-05	Fianzas ante el Departamento	Toda fianza que tenga fecha de vencimiento entre el 15 al 31 marzo de 2020	30 de abril de 2020
DA 20-05	Licencias de Rentas Internas	De vencimiento entre el 15 al 31 de marzo de 2020	30 de abril de 2020
BI RI 20-07	Toda notificación de error matemático o ajuste en planilla emitida por el Departamento		Concesión de un término de ciento veinte (120) días adicionales al periodo establecido
BI RI 20-07	Término para la radicación de querrelas administrativas y todo término para la presentación de información o documentos requeridos por la Oficina de Apelaciones Administrativas del Departamento ("OAA")	Cuya fecha de vencimiento sea a partir del 12 de marzo de 2020	Queda prorrogado por un término de noventa (90) días a partir de la fecha de vencimiento.

BI RI 20-07	Vista administrativa citada por la OAA para celebrarse,	A A partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de junio de 2020	Queda automáticamente suspendida. Posteriormente, la OAA estará notificando a los contribuyentes las nuevas fechas
Departamento de Estado	Informes Anuales	15 de abril de 2020	15 de mayo de 2020

RESUMEN DE PUBLICACIONES RECIENTES

Carta Circular de Rentas Internas Núm. 20-20 (“CC RI 20-20”)

ASUNTO: Moratoria de Planes de Pago

El Departamento determina que todo contribuyente que haya sido afectado económicamente por el impacto del COVID-19 y la OE 2020-023, estará sujeto a una moratoria en su obligación de pago establecida bajo un acuerdo de plan de pago que tenga vigente actualmente con el Departamento (“Plan de Pago”). Por tanto, aquel contribuyente que tenga alguna deuda con el Departamento y dicha deuda se encuentre bajo un Plan de Pago, no vendrá obligado a efectuar los plazos de dicho Plan de Pago correspondientes al periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020 (“Periodo de Moratoria”). En estos casos, el Departamento no estará imponiendo multas, intereses y penalidades por cualquier incumplimiento por parte de estos contribuyentes con sus Planes de Pago, ya sean automáticos o regulares, durante el Periodo de Moratoria.

Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 20-08 (“BI RI 20-08”)

ASUNTO: Extensión del periodo sin penalidades para la radicación electrónica de las declaraciones informativas del año 2019 ante el Covid-19.

El Departamento emite este Boletín Informativo con el propósito de anunciar que se extiende el periodo de no aplicabilidad de penalidades respecto a las radicaciones de las Declaraciones Informativas correspondientes al año contributivo 2019, siempre y cuando la radicación de estos formularios sea completado en SURI no más tarde del miércoles 15 de abril de 2020.

Determinación Administrativa Núm. 20-05 (“DA 20-05”)

ASUNTO: Extensión de fechas límites de radicación de planillas y pago de contribuciones que administra el Departamento de Hacienda como consecuencia de la orden Ejecutiva 2020-0023

A. Impuesto sobre Ventas y Uso

- **Planilla Mensual del Impuesto sobre Ventas y Uso**, Formulario Modelo SC 2915, (“Planilla Mensual de IVU”) - se extiende por un mes la fecha límite de radicación de esta planilla para el periodo de febrero de 2020. Es decir, **se extiende la fecha de radicación de la Planilla Mensual IVU para el periodo de: febrero hasta el 20 de abril de 2020**. De igual forma, se extiende por un mes la fecha de vencimiento de cualquier pago de IVU a realizarse junto con la Planilla Mensual de IVU correspondiente al periodo de febrero de 2020.
- **Pagos de IVU Quincenal** – el Departamento determina que **no impondrá penalidades por incumplimiento con los Pagos del IVU Quincenal del mes de marzo de 2020**, siempre y cuando el total de IVU adeudado para dichos meses sea pagado con la radicación de la Planilla Mensual de IVU de dichos periodos.

B. Planillas, Declaraciones y Formularios y pagos de contribuciones

En relación a las **planillas de contribución sobre ingresos, prórroga y pagos correspondientes de contribución sobre ingresos, las extensiones establecidas en la DA 20-03 continúan vigentes.**

En el caso de todas las planillas, declaraciones y formularios de todas las demás contribuciones (“Otras Planillas”), el Departamento determina extender por un periodo adicional de un mes la fecha límite para radicar todas estas Otras Planillas, contados a partir de la fecha original de vencimiento, sin necesidad de radicar una solicitud de prórroga. De igual forma, se extiende el pago de la contribución correspondiente a dichas Otras Planillas y cualquier depósito relacionado a estas contribuciones. Esta extensión aplica a todas las Otras Planillas, pagos y depósitos correspondientes cuyas fechas de vencimiento sean entre el 15 de marzo de 2020 y el 15 de abril de 2020.

Por tanto, y a manera de ejemplo, se extiende hasta el miércoles 15 de abril de 2020 la fecha límite para radicar aquellas Otras Planillas cuya fecha de vencimiento original sea el 15 de marzo de 2020.

C. Fianzas ante el Departamento

El Departamento determina que toda fianza que tenga fecha de vencimiento entre el 15 al 31 marzo de 2020 se extienden automáticamente hasta el 30 de abril de 2020.

D. Licencias de Rentas Internas

El Departamento determina que toda licencia de rentas internas que tenga fecha de vencimiento entre el 15 al 31 de marzo de 2020 quedan extendidas automáticamente hasta el 30 de abril de 2020.

El Departamento seguirá monitoreando la situación de emergencia ante el COVID-19 y de ser necesario emitirá publicaciones adicionales extendiendo los términos de radicación de periodos posteriores al mes de marzo de 2020, de ser necesario.

Determinación Administrativa Núm. 20-04 (“DA 20-04”)

ASUNTO: Revocación o suspensión inmediata de licencias de Rentas Internas por incumplimiento con las disposiciones de la Orden Ejecutiva núm. OE-2020-023

El Departamento determina que todo negocio, sitio, almacén o establecimiento comercial poseedor de una licencia de rentas internas que dejare de cumplir con lo dispuesto en la OE 2020-023 conllevará la suspensión inmediata de dicha licencia por un término no menor de seis (6) meses.

El Departamento determina, además, que la suspensión de la licencia de traficante de bebidas alcohólicas será independiente de la imposición de cualquier multa o sanción penal aplicable bajo la OE 2020-023.

Con el propósito de salvaguardar el debido proceso de ley que exige nuestro ordenamiento y hacer valer lo dispuesto en la Sección 6023.03(c), el Departamento determina que toda suspensión o revocación de licencias, así como toda citación relacionada a las mismas, se estará notificando a través del Sistema Unificado de Rentas Internas (“SURI”).

Determinación Administrativa Núm. 20-03 (“DA 20-03”)

ASUNTO: Extensión de la fecha límite para radicar la Planilla de Contribución Sobre ingresos y el pago de la contribución correspondiente.

El Departamento determina extender la fecha límite para radicar las Planillas que se mencionan a continuación, sin necesidad de radicar una solicitud de prórroga automática. De igual forma, se extiende el pago de la contribución correspondiente y el primer plazo de contribución estimada que tengan que efectuarse no más tarde de las fechas límites establecidas en esta Determinación Administrativa.

A. Entidades Conducto y Otros Contribuyentes cuyas Planillas tengan Fecha de Vencimiento Durante el Mes de Marzo de 2020

El Departamento determina extender hasta el miércoles, 15 de abril de 2020 la fecha límite para la radicación de la Planilla del año contributivo 2019 de toda entidad conducto que radica a base de un año natural y de todo contribuyente que radica su planilla a base de año económico y cuya fecha de vencimiento de la Planilla o fecha de vencimiento de una prórroga debidamente sometida para dicha Planilla sea el 16 de marzo de 2020.

Además, el Departamento determina extender hasta el miércoles, 15 de abril de 2020, el pago de la contribución que deba ser incluido con la Planilla de los contribuyentes indicados en esta Parte III-A, así como el primer plazo de la contribución estimada de su próximo año contributivo cuya fecha de vencimiento original es el 16 de marzo de 2020.

B. Contribuyentes cuyas Planillas tengan Fecha de Vencimiento el 15 de Abril de 2020

(Ejemplo: Planilla Individuos y Corporaciones año natural)

El Departamento determina extender **hasta el viernes, 15 de mayo de 2020**, la fecha límite para la radicación de la Planilla, o solicitud de prórroga para dicha Planilla, de todo contribuyente requerido a someter la misma no más tarde del miércoles, 15 de abril de 2020.

Asimismo, el Departamento determina extender **hasta el viernes, 15 de mayo de 2020, el pago de la contribución que deba de ser incluido con la Planilla de los contribuyentes** indicados en esta Parte III-B, así como el primer plazo de la contribución estimada del próximo año contributivo cuya fecha de vencimiento original es el 15 de abril de 2020.

Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 20-07 (“BI RI 20-07”)

ASUNTO: Extensión de Términos Administrativos ante el Coronavirus (Covid-19)

El Departamento emite este boletín informativo con el propósito de informar a los contribuyentes la concesión de un término de ciento veinte (120) días adicionales al periodo establecido en toda notificación de error matemático o ajuste en planilla emitida por el Departamento.

Además, el Departamento informa que todo término para la radicación de querellas administrativas y todo término para la presentación de información o documentos requeridos por la Oficina de Apelaciones Administrativas del Departamento (“OAA”) cuya fecha de vencimiento sea a partir del 12 de marzo de 2020 queda prorrogado por un término de noventa (90) días a partir de la fecha de vencimiento.

Se informa, además, que toda vista administrativa citada por la OAA para celebrarse a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de junio de 2020, queda automáticamente suspendida. Posteriormente, la OAA estará notificando a los contribuyentes las nuevas fechas para las vistas administrativas pautadas a celebrarse durante dicho periodo y que no pudieron llevarse a cabo.

Por último, el Departamento ha concedido un periodo adicional de vigencia de ciento veinte (120) días a toda carta de revisión de deuda emitida en o antes del 12 de marzo de 2020.

DEPARTAMENTO DE ESTADO- INFORME ANUAL DE CORPORACIONES

Gobierno de Puerto Rico Inicio | DEPR | Contacto | Administración | English | Ayuda

Registro de Corporaciones y Entidades

Corporaciones y Entidades

- [Buscar](#)
- [Inscribir / Autorizar](#)
- [Enmendar](#)
- [Disolver / Retirar](#)
- [Convertir](#)
- [Fusionar / Consolidar](#)
- [Restaurar](#)
- [Reserva de Nombre](#)

Radicaciones Anuales

- [2019 Informes Anuales](#)
- [2019 Prórroga Informe Anual](#)
- [2019 Derechos - LLC](#)
- [Renovación - LLP](#)
- [Años Anteriores](#)

Solicitar Certificados

2019 INFORMES ANUALES EN LÍNEA

Los Beneficios de Radicación en Línea:

Los ciudadanos pueden presentar informes anuales o pagar los derechos anuales para una corporación siguiendo las instrucciones para la radicación paso a paso. Se aceptarán pagos con American Express, MasterCard, o Visa.

La información que sea requerida se indica para evitar el rechazo por la presentación de información incompleta. Los datos presentados en línea este año estarán disponible en el informe del próximo año para editar o radicar sin cambios para los próximos años. Se desplegará el detalle de pago y la capacidad de ver las imágenes del informe radicado como confirmación de que la radicación fue aceptada por el Departamento de Estado.

Informes Anuales de 2019 vencen el 15 de mayo de 2020.

- La prórroga para el Informe Anual de 2019 extiende la fecha de radicación de su informe anual hasta el 15 de junio de 2020. Esta prórroga puede ser solicitada antes del 15 de mayo de 2020 mediante el pago por adelantado del derecho de radicación. Todavía se requiere que radique el informe antes del 15 de junio de 2020 para evitar incurrir en penalidades.
- Si ha adquirido la prórroga inicial puede solicitar una Prórroga Adicional desde el 16 de abril de 2020 hasta el 15 de junio de 2020. La Prórroga Adicional es válida hasta el 15 de julio de 2020.

Especifique los criterios de búsqueda, haga clic en el botón Buscar y seleccione el nombre de la Corporación para la que desea radicar.